



RADICACION: No. 73-268-31-03-002-2018-00088-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: JAIRO SEDAN MURRA.

DESPACHO COMISORIO No. 006 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA dentro del proceso VERBAL de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CONTRATO LEASING FINANCIERO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el expediente digitalizado, se evidencia la comisión allegada a este Claustro Judicial y del que fue repartido por la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, esta Agencia Judicial en concordancia con el artículo 37, 38 y 39 del Código General del Proceso, acogerá la comisión solicitada por JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA dentro del proceso VERBAL de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CONTRATO LEASING FINANCIERO instaurado por BANCOLOMBIA S. A, contra JAIRO SEDAN MURRA, mediante el Despacho Comisorio No. 006, fechado veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), consistente en la restitución y entrega a la parte demandante de los bienes muebles dos máquinas cortadoras y rebobinadoras de cintas adhesivas y de stretch film, marca suppliers modelo 2013, de referencias M0288PC y MQP7SST que se encuentran ubicadas en la calle 52 No. 53-13 de Barranquilla Atlántico, en la empresa PACKAGING SUPPLIERS S.A.S. Representante Legal Jairo Watts o su suplente Luis Gabriel Watts, a favor de BANCOLOMBIA S.A, por intermedio de su apoderado judicial Doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, se subcomisiona a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que adelante dicha diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Acoger la comisión proveniente de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA dentro del proceso VERBAL de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CONTRATO LEASING FINANCIERO mediante el Despacho Comisorio No. 006,



fechado veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Código General del Proceso.

2. Subcomisionar a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, competente para que adelante la diligencia de restitución y entrega a la parte demandante de los bienes muebles: Dos máquinas cortadoras y rebobinadoras de cintas adhesivas y de stretch film, marca suppliers modelo 2013, de referencias M0288PC y MQP7SST que se encuentran ubicadas en la calle 52 No. 53-13 de Barranquilla Atlántico, en la empresa PACKAGING SUPPLIERS S.A.S. Representante Legal Jairo Watts o su suplente Luis Gabriel Watts, a favor de BANCOLOMBIA S. A.
3. Cumplida la comisión devuélvase la misma al juzgado comitente, previa anotación de remisión en el libro Radicador y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638fa9f70d51f36f833df102e2f93662bf2bc170b89c044b27cdb52ed4681aaa**
Documento generado en 25/11/2020 03:59:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>